



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

57º período de sesiones

9 de septiembre a 9 de octubre de 2024

Temas 2 y 9 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden mediante el cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En cumplimiento de la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos detalla en el presente informe los elementos clave de la interseccionalidad como marco esencial para combatir el racismo sistémico y hacer frente a los legados de la esclavitud y el colonialismo. El Alto Comisionado se basa en datos y en experiencias vitales que ponen de manifiesto el racismo sistémico y las formas múltiples e interseccionales de discriminación a que se enfrentan los africanos y los afrodescendientes en diferentes regiones, al tiempo que muestra como los grupos —y las personas dentro de esos grupos— experimentan la discriminación en formas cualitativamente diferentes en función de sus identidades diversas. El presente informe incluye las medidas adoptadas por los Estados y por otros con vistas a integrar un análisis, una visión o una perspectiva de interseccionalidad y otras medidas para promover la justicia y la igualdad raciales.

El Alto Comisionado observa que una acción de liderazgo y defensa de derechos llevada a cabo durante mucho tiempo, particularmente por mujeres afrodescendientes, ha tenido como consecuencia que algunos Gobiernos y otros procuren cada vez más aplicar un marco de interseccionalidad en las respuestas a la discriminación y las desigualdades. Sin embargo, siguen existiendo desafíos importantes y no se está produciendo una aplicación global de todos los componentes del marco de interseccionalidad.



El Alto Comisionado concluye que una aplicación holística de ese marco puede modificar la situación e insta a los Estados a adoptar enfoques múltiples para su aplicación. Hace un llamamiento a favor de un cambio radical de mentalidad e insta a los Estados a aprovechar las oportunidades que se presenten con un vigor renovado y con una mayor voluntad política para generar un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales para los africanos y los afrodescendientes. Esto solo podrá conseguirse respondiendo a toda la variedad de experiencias vitales, además de abordar las causas profundas que generan formas múltiples e interseccionales de discriminación, como las estructuras, las instituciones, las leyes, las políticas y las conductas que perpetúan este tipo de discriminación.

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos. Se basa en tres informes anteriores del Alto Comisionado y en la agenda para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales¹. En su resolución 47/21, el Consejo de Derechos Humanos reconoció que el racismo sistémico era un fenómeno transversal por naturaleza, ya que se extendía en diversos sectores de la sociedad, y que las medidas para combatir el racismo sistémico y la discriminación también debían ser transversales. El Alto Comisionado detalla los elementos clave de la interseccionalidad como marco esencial para combatir el racismo sistémico, y hace hincapié en los datos y las experiencias vitales que ponen de manifiesto el racismo sistémico y las formas múltiples e interseccionales de discriminación a que se enfrentan los africanos y los afrodescendientes en diferentes regiones. El presente informe incluye las medidas adoptadas por los Estados y por otros con vistas a integrar un análisis, una visión o una perspectiva de interseccionalidad y otras medidas para promover la justicia y la igualdad raciales.

2. Contribuyeron a la elaboración del informe 41 presentaciones recibidas en respuesta a un llamamiento a presentar aportaciones², así como las consultas presenciales y virtuales mantenidas con más de 160 personas, en su mayor parte afrodescendientes, en 22 países de Europa, América Latina y el Caribe y América del Norte. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresa su agradecimiento a quienes presentaron información y participaron en las consultas.

II. Interseccionalidad

A. Interseccionalidad: un marco esencial para combatir el racismo sistémico

3. Las formas interseccionales de discriminación se producen cuando dos o más motivos se combinan e interactúan para producir experiencias de discriminación distintas, singulares y acumulativas. Entre los motivos figuran la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico; la edad; el sexo; el género; la orientación sexual; la identidad de género; la expresión de género; las características sexuales; la posición socioeconómica; la condición migratoria; la discapacidad; la pertenencia a una minoría; el origen indígena; el estado de salud; la opinión política o de otro tipo; la religión o las creencias; o cualquier otra condición³.

4. Partiendo de decenios de activismo por parte de mujeres afrodescendientes feministas, en particular para luchar contra el racismo y el sexismo, Kimberlé Crenshaw acuñó el término “interseccionalidad” para describir “los efectos combinados de prácticas que discriminan por motivos de raza y por motivos de sexo”, que pueden tener como consecuencia experiencias de discriminación “como mujeres negras – no una suma de discriminación por motivos de raza y de sexo, sino como mujeres negras”⁴. La interseccionalidad puede entenderse como “un concepto y un marco teórico que facilitan la comprensión de las formas en que las identidades sociales se superponen y crean experiencias acumuladas de discriminación y formas de opresión concomitantes”⁵.

¹ A/HRC/47/53, anexo, así como el documento de sesión adjunto; puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/documents/reports/ahrc4753-promotion-and-protection-human-rights-and-fundamental-freedoms-africans>; y A/HRC/51/53 y A/HRC/54/66.

² Véase www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-preparation-2024-report-united-nations-high-commissioner-human.

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009); y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 6 (2018). Para un examen más detallado de los motivos prohibidos, véase <https://www.ohchr.org/es/publications/policy-and-methodological-publications/protecting-minority-rights-practical-guide>.

⁴ Véase <https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=uclf>.

⁵ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/minorities/30th-anniversary/2022-09-22/GuidanceNoteonIntersectionality.pdf>.

5. Se han citado varios elementos como componentes de ese concepto y ese marco. En un análisis, una visión o una perspectiva de interseccionalidad se consideran diversas identidades en el seno de grupos y comunidades que a menudo aparecen como homogéneos; y se reconoce que las identidades, las experiencias y las necesidades son multidimensionales, fluidas y específicas en su contexto y en el tiempo. También ayuda a poner de manifiesto y abordar la forma en que las instituciones, las estructuras, los sistemas, las prácticas y las conductas en todas las esferas, las normas y estereotipos socioculturales y los contextos históricos, sociales y políticos configuran esas experiencias, especialmente porque identidades o condiciones diversas se interrelacionan con las estructuras de poder y con múltiples niveles vinculados de privilegio, opresión y subordinación. Ese análisis, visión o perspectiva muestra cuadros de discriminación que pueden quedar ocultos o pasarse por alto en los marcos jurídicos y normativos y en los enfoques de la lucha contra la discriminación. También puede contribuir a señalar deficiencias en los marcos jurídicos, institucionales y normativos. Además, sitúa las experiencias vitales y las soluciones de las personas afectadas en el centro de la formulación de políticas y de la evaluación de la eficacia de estas⁶.

6. De este modo, un marco de interseccionalidad puede proporcionar a los encargados de la adopción de decisiones un fundamento para adaptar una formulación de políticas anclada en una comprensión amplia y en un reconocimiento de las experiencias vitales de quienes se enfrentan a formas interseccionales de discriminación y para responder con mayor eficacia a las necesidades de los afrodescendientes en toda su diversidad. A ese marco se suma la necesidad de asegurar la participación significativa, inclusiva y segura de los afrodescendientes en los asuntos públicos y la reunión y la aplicación de datos desglosados por raza u origen étnico y otros factores para arrojar luz sobre las formas interseccionales y sistémicas de discriminación⁷.

B. Marco internacional de derechos humanos

7. La prohibición de la discriminación es un elemento central de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de todos los tratados internacionales de derechos humanos. Las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos han aclarado que ello abarca las formas múltiples, agravadas o interrelacionadas de discriminación; han puesto de relieve numerosos motivos de discriminación; y han integrado aspectos de la interseccionalidad en sus procesos de presentación de informes⁸.

8. En la Declaración y el Programa de Acción de Durban se dedica atención a las formas múltiples, agravadas o interrelacionadas de discriminación⁹. En el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, la Asamblea General destaca que los afrodescendientes pueden sufrir formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación por numerosos motivos. Se pide a los Estados que aprueben y apliquen

⁶ Véanse, por ejemplo, <https://ajph.aphapublications.org/doi/10.2105/AJPH.2012.300750>, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/minorities/30th-anniversary/2022-09-22/GuidanceNoteonIntersectionality.pdf> y <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-02/Intersectionality-resource-guide-and-toolkit-large-print-en.pdf>.

⁷ Véanse A/HRC/54/66; y <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/aboutus/hc-visionstatement-2024.pdf>, <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/how-effectively-implement-right-participate-public-affairs-spotlight>, <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/disaggregated-data-advance-human-rights-people-african-descent> y <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf>.

⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendaciones generales núm. 25 (2000), núm. 32 (2009), núm. 34 (2011) y núm. 36 (2020); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendaciones generales núm. 28 (2010), núm. 33 (2015) y núm. 34 (2016); Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 6 (2018); y A/HRC/30/56. Véanse <https://www.ohchr.org/es/publications/policy-and-methodological-publications/protecting-minority-rights-practical-guide>, <https://achpr.au.int/en/node/871>, <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceWomenGirls.pdf> y <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-112459>.

⁹ Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/DurbanDecProgAction_sp.pdf.

políticas y programas que proporcionen una protección eficaz a los afrodescendientes que se enfrentan a formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación, y que revisen y deroguen todas las políticas y leyes que discriminen a esas personas¹⁰.

9. La agenda del Alto Comisionado para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales ofrece una visión holística, fundada en un análisis de interseccionalidad, para dismantelar el racismo sistémico y afrontar los legados de la esclavitud y el colonialismo¹¹. Además, el ACNUDH y los organismos de las Naciones Unidas han producido orientaciones para integrar los análisis y enfoques interseccionales en la planificación, la programación, la elaboración de políticas y la ejecución de proyectos¹².

C. Racismo sistémico: formas múltiples e interseccionales de discriminación contra los africanos y los afrodescendientes

1. Formas interseccionales de discriminación contra grupos específicos

10. En el curso de las consultas, un afrodescendiente declaró que “la interseccionalidad es algo que vivimos”. Una encuesta entre personas afrodescendientes, publicada en 2023 por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, puso de relieve que en los cinco años anteriores a la encuesta el 63 % de los encuestados se habían sentido objeto de discriminación a causa del color de su piel y de su origen étnico o como inmigrantes¹³.

Mujeres

11. Las mujeres afrodescendientes experimentan la vida en las intersecciones de la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico y el género, así como de otros factores. En las Américas se señalaron profundas disparidades en el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la salud materna, para las mujeres y las niñas afrodescendientes, con elevadas tasas de muertes relacionadas con la maternidad y disparidades en la salud materna en función de los niveles de ingresos, y ello a través de las fronteras nacionales y regionales¹⁴. Las mujeres afrodescendientes también experimentaban malos tratos, como la violencia obstétrica, en los servicios de atención de la salud, incluso en el Estado Plurinacional de Bolivia, donde quienes habitaban en zonas rurales y aisladas se veían particularmente afectadas¹⁵. Se informa de que en los Estados Unidos de América esas personas se encuentran entre las que no pueden decidir libremente recurrir al aborto¹⁶ y las que presentan tasas más elevadas de mortalidad materna¹⁷. En una resolución aprobada en 2022, el Parlamento Europeo señaló que, en algunos países europeos, “las mujeres negras tienen cuatro veces más probabilidades ... de morir en el parto que las mujeres blancas, y las mujeres afrodescendientes tienen un mayor riesgo de morir de enfermedades letales aunque sean menos frecuentes entre ellas”¹⁸.

¹⁰ Resolución 69/16 de la Asamblea General, anexo, párrs. 5 y 26.

¹¹ A/HRC/47/53, anexo, y documento de sesión adjunto.

¹² Véanse <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/minorities/30th-anniversary/2022-09-22/GuidanceNoteonIntersectionality.pdf>, <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-02/Intersectionality-resource-guide-and-toolkit-large-print-en.pdf>, <https://migrationnetwork.un.org/resources/intersectionality-resource-guide-and-toolkit> y <https://www.fao.org/3/cc2823es/cc2823es.pdf>.

¹³ Presentación de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

¹⁴ Véase https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/UNFPA_MM_Analysis-July2023.pdf.

¹⁵ Véanse A/HRC/54/34, CAT/C/BRA/CO/2 y CERD/C/BOL/CO/21-24; y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/05/colombia-must-be-accountable-people-african-descent-conditions-risk-and>.

¹⁶ A/HRC/56/68/Add.1.

¹⁷ CCPR/C/USA/CO/5.

¹⁸ Véase https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.html.

12. Se comunica que en Guyana las mujeres afrodescendientes están más expuestas al riesgo de sufrir violencia doméstica y abusos sexuales que otras mujeres guyanesas¹⁹. En México se enfrentan a niveles superiores de violencia²⁰. También sufren o corren el riesgo de sufrir violencia de género en numerosos países, como el Yemen²¹.

13. Las mujeres afrodescendientes también corren un mayor riesgo de ser silenciadas o excluidas en actividades en línea o en otros entornos²², y en algunos países de América Latina tienen una representación baja o insuficiente en cargos de liderazgo y adopción de decisiones en los sectores público y privado²³. En Mauritania se señaló una representación insuficiente de las mujeres haratin y negroafricanas en los servicios judicial y diplomático y en altos cargos públicos²⁴.

14. En los informes, las consultas y las presentaciones se pusieron de relieve las desigualdades que sufren las mujeres afrodescendientes en la educación, en el empleo, en la riqueza generacional, en la independencia económica y el empoderamiento, en las relaciones con las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal y en el acceso a la justicia en diferentes países²⁵. En algunos países se observó un acceso limitado a la información sobre los recursos disponibles para denunciar formas interseccionales de discriminación²⁶.

Los niños, los jóvenes y las personas de edad

15. La intersección de motivos de discriminación como la raza, la edad y otros factores caracteriza las vidas de los niños y jóvenes afrodescendientes. En un informe de las Naciones Unidas de 2022 se señaló la discriminación racial y la desigualdad a que se enfrentaban los niños afrodescendientes en todas las esferas de la vida, como la administración de justicia, la aplicación de la ley, la educación, la salud, las normas relativas al ámbito familiar y el desarrollo²⁷.

16. En Australia, los jóvenes australianos de Sudán del Sur, y particularmente los jóvenes afrodescendientes de piel oscura, comunicaron ser víctimas de una grave estigmatización y de abusos raciales en espacios públicos, perfilado racial, vilificación en los medios de comunicación, una mayor vigilancia en la escuela por parte de los maestros, y la presunción de pertenecer a una banda y de cometer actos ilícitos²⁸. En el Brasil, en 2022, se comunicó que el 67,1 % de las víctimas de muertes violentas intencionadas menores de 11 años eran negras, y que el 85,1 % de las víctimas de este tipo de muertes de entre 12 y 17 años también eran negras²⁹. En Irlanda y en Suecia se señaló la necesidad de reforzar las medidas para eliminar la discriminación contra los niños afrodescendientes³⁰. En Noruega se denunció la separación de niños afrodescendientes de sus padres por los servicios de bienestar de la infancia³¹. En las consultas se observaron preocupaciones similares en otros países, junto con

¹⁹ Véase la comunicación GUY 1/2023. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

²⁰ CERD/C/MEX/CO/22-24.

²¹ E/C.12/YEM/CO/3, A/HRC/45/44/Add.1, CEDAW/C/GTM/CO/10, CCPR/C/USA/CO/5 y CAT/C/BRA/CO/2; y presentaciones de Groundation Trinidad Tobago y del Centro de Estudios Afrodiaspóricos, Universidad ICESI.

²² A/HRC/53/25.

²³ CERD/C/MEX/CO/22-24, CERD/C/URY/CO/24-26, CEDAW/C/NIC/CO/7-10 y CCPR/C/PER/CO/6.

²⁴ CCPR/C/MRT/CO/2.

²⁵ Véanse CAT/C/BRA/CO/2, CEDAW/C/CRI/CO/8, CEDAW/C/VEN/CO/9, A/HRC/56/52/Add.2, A/HRC/54/67 y A/HRC/55/21; presentaciones de Geledés – Instituto da Mulher Negra, Race & Equality y REVA University; y https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2020/07/women_and_girls_of_african_descent_web.pdf y https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.html.

²⁶ CEDAW/C/BRA/CO/8-9 y A/HRC/56/52/Add.2.

²⁷ A/HRC/51/54.

²⁸ A/HRC/54/67/Add.2. Véase también la presentación de la Comisión de Derechos Humanos de Australia.

²⁹ Véase <https://forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2023/07/anuario-2023.pdf> (en portugués).

³⁰ CRC/C/IRL/CO/5-6 y CRC/C/SWE/CO/6-7.

³¹ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/racism/wgeapd/statements/20240312-eom-stm-wgepad.pdf>.

la violencia y los prejuicios raciales en los sistemas de hogares de acogida y de adopción. En las consultas también se destacaron las dificultades a que se enfrentaban los niños haitianos en algunos países.

17. En Italia y en Mauricio se denunció discriminación contra niños afrodescendientes en entornos educativos y escolares, junto con elevadas tasas de abandono en algunos países de América Latina y unas tasas más elevadas de derivación a la formación profesional en Portugal³². En Jamaica y en Panamá, al parecer algunas escuelas seguían imponiendo restricciones a la admisión de alumnos con peinados naturales o de otro tipo, que afectaban específicamente a los estudiantes afrodescendientes³³. En los Estados Unidos se comunicó que los niños negros eran objeto de modo desproporcionado de medidas disciplinarias, suspensión o expulsión de las escuelas, lo cual hacía que algunos de ellos entraran en contacto con el sistema de justicia penal³⁴. Las niñas afrodescendientes sufrían desproporcionadamente de un acceso limitado a la educación y presentaban niveles superiores de analfabetismo³⁵.

18. Los afrodescendientes de edad afrontan formas interseccionales de discriminación por motivos de raza, edad y otros factores³⁶.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTQI+)

19. Los afrodescendientes LGBTQI+ se topan con formas específicas de discriminación al producirse una intersección de la raza con la orientación sexual y la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales —por ejemplo, en Trinidad y Tabago³⁷. Se señaló que, cuando existían datos, estos ofrecían firmes indicios de que “la intersección de las actitudes contrarias a los negros y el odio contra las personas LGBT negras” creaba “barreras adicionales para la plena inclusión en la sociedad de las personas negras”³⁸. Se comunicó que en las Américas las personas LGBTI afrodescendientes eran víctimas de niveles más altos de violencia³⁹. En el Brasil se denunció un nivel elevado de violencia de género, incluido el asesinato, contra mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y en particular mujeres afrodescendientes⁴⁰. En Cuba, las personas LGBTI+ afrodescendientes eran al parecer víctimas de malos tratos, hostigamiento, discriminación, violencia, incluso por parte de la policía, odio y exclusión⁴¹.

Personas con discapacidad

20. Los afrodescendientes con discapacidad eran víctimas de discriminación interseccional y de exclusión por motivos de raza, de discapacidad y otros factores, mientras que en algunos países se destacó la falta de información⁴².

³² CERD/C/ITA/CO/21, A/HRC/52/31/Add.1, CERD/C/BOL/CO/21-24, E/C.12/BRA/CO/3, CEDAW/C/NIC/CO/7-10 y E/C.12/PRT/CO/5.

³³ CERD/C/JAM/CO/21-24 y la presentación de Voces de Mujeres Afrodescendientes en Panamá.

³⁴ Presentación de Southern Poverty Law Center.

³⁵ A/HRC/54/71.

³⁶ Véanse A/HRC/52/49 y CERD/C/ZAF/CO/9-11; y <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/desca-afro-en.pdf>.

³⁷ Véanse la comunicación GUY 1/2023 y la presentación de Groundation Trinidad y Tabago. Véase también la presentación de Geledés – Instituto da Mulher Negra.

³⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/05/states-must-tackle-racism-and-stigma-against-lgbt-persons>.

³⁹ Véase www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/desca-afro-en.pdf.

⁴⁰ CEDAW/C/BRA/CO/8-9.

⁴¹ Presentación de Race & Equality.

⁴² Véanse <https://www.naacpldf.org/disability-rights-and-racial-justice>; y CEDAW/C/NIC/CO/7-10 y CRPD/C/PER/CO/2-3.

Personas en movimiento

21. En las consultas y presentaciones se pusieron de relieve las dificultades a que se enfrentaban los migrantes africanos y los migrantes afrodescendientes, mientras que los migrantes indocumentados experimentaban una precariedad adicional⁴³. España se refirió a denuncias que apuntaban a un racismo institucional, incluso en relación con los procedimientos de inmigración, y se comunicaban casos de privación de libertad, hacinamiento y condiciones insalubres para los solicitantes de asilo⁴⁴. Se plantearon preocupaciones relativas a presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos contra personas de origen haitiano en movimiento en las Américas, y a un trato discriminatorio o desproporcionado de los migrantes del África subsahariana en Marruecos y en Túnez, en un contexto de aumento de las expresiones discriminatorias o racistas⁴⁵. En Egipto se destacó el discurso de odio y el racismo contra las personas sudanesas, especialmente las mujeres, que huían de la violencia en el Sudán⁴⁶. Al parecer, los presuntos actos de violencia por parte de la guardia de fronteras en Belarús y en Polonia afectaban principalmente a los migrantes afrodescendientes⁴⁷. En Portugal se puso de relieve la explotación de los trabajadores agrícolas africanos migrantes⁴⁸. En Qatar se denunció la discriminación racial estructural contra las personas del África subsahariana⁴⁹.

22. Expertos de derechos humanos de las Naciones Unidas interpellaron a Colombia, Costa Rica y Panamá en relación con la violencia y otras dificultades con que se topaban las mujeres y niñas afrodescendientes migrantes en el Tapón del Darién; se indicó que esas personas corrían un riesgo especial de sufrir violencia en Libia⁵⁰. En la República Dominicana se denunció la denegación de servicios médicos a mujeres migrantes haitianas, incluso mujeres embarazadas y puérperas, así como detenciones y deportaciones masivas de esas personas⁵¹. En Sudáfrica se hizo hincapié en la necesidad de proteger a las trabajadoras domésticas y trabajadoras agrícolas negras sudafricanas y migrantes contra los malos tratos y la explotación⁵².

Defensores de los derechos humanos

23. En Colombia, entre enero de 2023 y mayo de 2024, el ACNUDH verificó 18 asesinatos de afrodescendientes defensores de los derechos humanos (14 hombres, 2 mujeres y 2 personas LGBTIQ+) —incluso a manos de grupos armados no estatales— y presuntos ataques contra autoridades y líderes afrodescendientes, lo cual afectaba negativamente la supervivencia física y cultural de ese colectivo.

24. En Honduras, entre junio de 2023 y abril de 2024, el ACNUDH documentó incidentes contra 15 afrodescendientes defensores de los derechos humanos (10 hombres y 5 mujeres) dedicados a la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente. Nueve de esos incidentes se referían a intentos de homicidio; otros, a detenciones, agresiones físicas, intimidación u hostigamiento y acusaciones penales presuntamente infundadas. Por lo menos en 10 de esos casos el ACNUDH observó un cuadro que indicaba que la violencia había estado directamente relacionada con la discriminación racial. Además, se destacaron las medidas de

⁴³ Presentaciones de Elizka Relief Foundation y Southern Poverty Law Center. Véase también Comité de los Derechos del Niño, *C. C. O. U., C. C. A. M. y A. C. C. c. Dinamarca* (CRC/C/94/D/145/2021); y comunicación GRC 2/2023.

⁴⁴ Presentación de España y comunicación ESP 2/2024 (en español).

⁴⁵ Véanse https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCERD%2FSWA%2F9755&Lang=en y CERD/C/MAR/CO/19-21.

⁴⁶ Presentación de una organización no gubernamental (el nombre consta en el expediente).

⁴⁷ A/HRC/53/26/Add.1 y A/HRC/53/26/Add.2.

⁴⁸ A/HRC/52/33/Add.1.

⁴⁹ CERD/C/QAT/CO/22-23.

⁵⁰ Véanse las comunicaciones PAN 1/2023, CRI 1/2023 y COL 8/2023 (en español); y A/HRC/53/36/Add.2.

⁵¹ Véase la comunicación DOM 1/2023 (en español).

⁵² CERD/C/ZAF/CO/9-11.

protección insuficientes y el riesgo para la seguridad de Miriam Miranda, que defiende los derechos del pueblo garífuna, incluidos los derechos sobre la tierra⁵³.

25. En el Brasil las informaciones indicaban un riesgo generalizado, así como ataques violentos por parte de actores estatales y no estatales, para los defensores del pueblo quilombola y las mujeres negras defensoras de los derechos humanos⁵⁴. En Francia se expresaron preocupaciones por presuntos incidentes de hostigamiento, vigilancia, intimidación y difamación de la periodista y defensora de los derechos humanos Rokhaya Diallo, al parecer en relación con su labor sobre los derechos de las mujeres y los afrodescendientes⁵⁵. En Guatemala las asociaciones de mujeres garífuna y afroguatemaltecas subrayaron la persistencia de la discriminación, la exclusión y la invisibilidad que experimentaban⁵⁶. En Nicaragua las informaciones se refieren a la criminalización, las represalias y las amenazas contra las mujeres afrodescendientes activistas en defensa del medio ambiente⁵⁷.

26. En las consultas se reiteraron las enormes dificultades y los desafíos a que se enfrentaban los activistas de la sociedad civil afrodescendientes, todo ello exacerbado por una financiación insuficiente. Un estudio no gubernamental de 2023 sobre la financiación de las organizaciones feministas negras en todo el mundo presentaba un cuadro de insuficiencia de recursos, caracterizado por proyectos de corto plazo en vez de contar con una financiación básica. Por ejemplo, en 2018, los movimientos de feministas negras recibieron entre el 0,1 % y el 0,35 % de las donaciones anuales de fundaciones en todo el mundo⁵⁸.

Personas que ejercen su libertad de religión o de creencias

27. En Europa, algunas mujeres afrodescendientes musulmanas vestidas siguiendo las normas de su religión denunciaron “miradas inapropiadas”, gestos o comentarios ofensivos, insultos verbales y agresiones físicas⁵⁹. Se señalaron casos de discriminación contra líderes religiosos afrobrasileños, mujeres y niñas negras y quilombolas que practicaban religiones tradicionales en el Brasil, y contra afrodescendientes rastafari en Guyana⁶⁰. En el Uruguay se denunció intolerancia religiosa generada por caracterizaciones discriminatorias de las religiones y las creencias de los afrodescendientes⁶¹.

2. Contextos y factores específicos

Situación socioeconómica

28. La situación socioeconómica es un factor crítico en las experiencias de discriminación, con una intersección particular de la pobreza con la raza. En un informe de 2023 de las Naciones Unidas se observó que en el Ecuador los afrodescendientes se veían afectados de manera desproporcionada por la pobreza, con niveles más elevados para las mujeres que para los hombres⁶². En Jamaica se comunicaron desventajas socioeconómicas persistentes que afectaban principalmente a los jamaicanos de piel más oscura⁶³. En los Estados Unidos, datos no gubernamentales revelaron que un número desproporcionado de personas negras sufrieron inseguridad alimentaria el 2022, y que uno “de cada tres niños negros no tenía un acceso seguro a los alimentos”⁶⁴. La intersección de la raza y la pobreza

⁵³ A/HRC/55/22 y comunicación HND 3/2023 (en español).

⁵⁴ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/defenders/statements/20240419-Brazil-eom-statement.pdf>.

⁵⁵ Véase la comunicación FRA 11/2023 (en francés).

⁵⁶ A/HRC/52/23.

⁵⁷ CEDAW/C/NIC/CO/7-10.

⁵⁸ Véanse www.hrfn.org/resources/the-dire-state-of-funding-for-black-feminist-movements-and-what-donors-can-do-about-it y <https://static1.squarespace.com/static/63e021d24b58945e72d0b01c/t/6455c25b760af64b44a3a2f9/1683341918324/Where+is+the+Money+for+Black+Feminist+Movements.pdf>.

⁵⁹ Véase https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.html.

⁶⁰ CCPR/C/BRA/CO/3, A/HRC/55/74 y comunicación GUY 1/2023.

⁶¹ CERD/C/URY/CO/24-26.

⁶² A/HRC/56/61/Add.2.

⁶³ CERD/C/JAM/CO/21-24.

⁶⁴ Véase <https://www.feedingamerica.org/hunger-in-america/black-communities>.

se destacó como factor importante que afectaba otras cuestiones, como la encarcelación masiva, la violencia policial y la supresión de los derechos de voto⁶⁵.

El cambio climático y la tierra

29. Se ha comunicado que la injusticia ambiental y los desastres climáticos afectan de manera desproporcionada a los afrodescendientes, incluso en el Caribe⁶⁶. En Costa Rica, Guatemala y la República Bolivariana de Venezuela se indicó que las mujeres afrodescendientes se veían afectadas de manera desproporcionada por el cambio climático y la pérdida de recursos naturales⁶⁷. En Nicaragua se indicó que las concesiones estatales para la explotación de los recursos naturales afectaban negativamente los medios de vida de las mujeres y niñas afrodescendientes y los riesgos climáticos a que estas se enfrentan⁶⁸. En una de las presentaciones se hacía referencia a cuestiones relativas a la tierra, los medios de vida y el desarrollo que afectaban a los habitantes de zonas costeras, en particular los criollos y los garífuna.

30. En las consultas se destacaron la degradación ambiental y los problemas de larga data relativos a la tenencia de la tierra, los títulos de propiedad y el reconocimiento de la propiedad y sus efectos en la salud, la seguridad alimentaria y los medios de vida, particularmente para las mujeres y niñas afrodescendientes⁶⁹. Se comunicó que en algunos países las mujeres afrodescendientes eran expulsadas por la fuerza de las tierras que habían ocupado o utilizado tradicionalmente, y que posteriormente esas tierras eran utilizadas por actores privados⁷⁰. En 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó el pago de medidas de reparación a la comunidad garífuna de San Juan, en Honduras, y a sus miembros. Determinó entre otras cosas que Honduras no había cumplido su obligación de otorgarles un título de propiedad, delimitar y demarcar su territorio y garantizar el uso y el disfrute de sus territorios⁷¹.

3. Formas múltiples e interseccionales de discriminación en relación con las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal

Fuerzas del orden

31. Se siguieron manifestando preocupaciones sobre la interacción de las fuerzas del orden con los africanos y los afrodescendientes, particularmente en relación con el perfilado racial, en algunos países⁷² como Italia, la Federación de Rusia y México⁷³. En el Ecuador se comunicó que los hombres afroecuatorianos de entre 15 y 30 años de edad se veían particularmente afectados; y en España al parecer los más afectados eran los hombres de entre 16 y 40 años de edad, incluidos los “percibidos como ... negros”⁷⁴. En 2024, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que Suiza había vulnerado el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos), a causa de la presunción, que Suiza no había rebatido, de que el denunciante había sido objeto de un trato discriminatorio durante una comprobación de

⁶⁵ Presentación de Southern Poverty Law Center.

⁶⁶ Véanse A/HRC/55/41 y <https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA%20Climate%20Change%20Brief.pdf>.

⁶⁷ CEDAW/C/CRI/CO/8, CEDAW/C/GTM/CO/10 y CEDAW/C/VEN/CO/9. Véase también A/HRC/53/41.

⁶⁸ CEDAW/C/NIC/CO/7-10.

⁶⁹ Véase también A/HRC/52/33.

⁷⁰ CEDAW/C/CRI/CO/8, CEDAW/C/GTM/CO/10 y CEDAW/C/VEN/CO/9.

⁷¹ Véase www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_496_esp.pdf (en español).

⁷² Presentación de International Communities Organisation, Limited.

⁷³ Véanse <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/05/italy-un-experts-racial-justice-law-enforcement-warn-racial-profiling-risk>; CERD/C/MEX/CO/22-24, CERD/C/RUS/CO/25-26, CERD/C/ARG/CO/24-26, CERD/C/BOL/CO/21-24, CERD/C/PRT/CO/18-19, CERD/C/QAT/CO/22-23, CCPR/C/IRL/CO/5, CCPR/C/PAN/CO/4 y CCPR/C/USA/CO/5; y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/07/statement-france-un-committee-elimination-racial-discrimination>.

⁷⁴ Presentaciones de la Fundación de Desarrollo Social Afroecuatoriana AZÚCAR y de Rights International España.

identidad y las actuaciones judiciales posteriores, y señaló que la persona había presentado una reclamación fundamentada de discriminación a causa del color de su piel⁷⁵.

32. Según una encuesta realizada en 2022 entre inmigrantes y descendientes de inmigrantes de países del África subsahariana por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la prevalencia de controles policiales era considerablemente más elevada para los hombres que para las mujeres y para los más jóvenes que para las personas de edad⁷⁶. En Francia, en 2023, como respuesta a una demanda colectiva de organizaciones no gubernamentales, el Conseil d'État determinó que no podía considerarse que las comprobaciones de identidad realizadas sobre la base de las características físicas asociadas con un origen real o supuesto, se limitaran a casos aislados sino que equivalían a vulnerar claramente la prohibición de prácticas discriminatorias. No obstante, el Conseil d'État desestimó la demanda, por considerar que las medidas solicitadas por los denunciantes no correspondían a su ámbito de competencia⁷⁷. También en 2023, la Cour des Comptes determinó que, a pesar de que las comprobaciones de identidad eran fundamentales para la actuación de la policía y la gendarmería en relación con la seguridad pública, las inspecciones generales no disponían de instrumentos para supervisar si las comprobaciones de identidad eran o no discriminatorias, y observó que esa deficiencia era especialmente perjudicial para su tarea, dado que las estadísticas sobre el origen étnico están prohibidas en Francia⁷⁸. En el Reino Unido, el 79 % de quienes respondieron a una encuesta no gubernamental realizada entre más de 10.000 británicos negros creían que la policía seguía utilizando injustamente contra ellos las medidas de identificación y registro⁷⁹.

33. En el Brasil se indicó que los cierres prolongados de las escuelas, los negocios y las clínicas durante operaciones policiales afectaban a las mujeres que solían ser las responsables de la prestación de cuidados⁸⁰. En el Canadá, en 2023, la Comisión de Derechos Humanos de Ontario concluyó que “las personas negras son objeto de discriminación racial sistémica, perfilado racial y racismo dirigido contra los negros ... [durante] las interacciones con el Servicio de Policía de Toronto” —mientras que las identidades múltiples e interseccionales posiblemente agravan las causas, la frecuencia y la intensidad de ese racismo⁸¹. En Colombia, las mujeres y las personas con una identidad y una expresión de género diversas que interactúan con agentes del orden comunicaron sentirse impotentes, así como un exceso de actividad policial en determinados espacios públicos, hostigamiento, rechazo y negación de la identidad de personas con una identidad y una expresión de género diversas, insultos de carácter racista y misógino y violencia psicológica⁸². En algunos países, los niños afrodescendientes, y particularmente las niñas, padecían las consecuencias de la “adultificación”, en que la causa de la discriminación y los prejuicios radicaba en ser percibidas como de más edad, lo cual afectaba el trato dispensado por las fuerzas del orden y el sistema de justicia penal⁸³. Por otra parte, en una presentación se señaló que, cuando existía una intersección de la raza con otros factores, aumentaba el riesgo de ser víctima de tortura u otras formas de malos tratos, como la violencia psicológica, la detención ilícita y la muerte, en los contactos con agentes del orden⁸⁴.

⁷⁵ Véase <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-231080> (en francés).

⁷⁶ Véase https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2024-addressing-racism-in-policing_en.pdf.

⁷⁷ Véase <https://www.conseil-etat.fr/actualites/controles-d-identite-discriminatoires-la-determination-d-une-politique-publique-ne-releve-pas-du-juge-administratif> (en francés).

⁷⁸ Véase https://www.ccomptes.fr/sites/default/files/2023-12/20231206_controles-identite.pdf (en francés). Véase también <https://www.defenseurdesdroits.fr/controles-didentite-que-dit-le-droit-et-comment-mettre-fin-aux-controles-discriminatoires-565#content-nav-target-8> (en francés).

⁷⁹ Véase <https://www.cam.ac.uk/stories/black-british-voices-report>.

⁸⁰ Presentación de Amnistía Internacional.

⁸¹ Véase <https://www.ohrc.on.ca/en/book/export/html/33461>.

⁸² Presentación de Ilex Acción Jurídica, Temblores ONG y Asociación de Economistas Negras.

⁸³ Véanse la presentación de Harm Reduction International and Release; y <https://www.prisonpolicy.org/reports/pie2024women.html>.

⁸⁴ Presentación de la Asociación para la Prevención de la Tortura.

34. Se manifestaron preocupaciones relativas a los efectos discriminatorios y desproporcionados para los afrodescendientes del uso por agentes del orden del reconocimiento facial y otras tecnologías. Los ensayos realizados mostraron que los algoritmos de reconocimiento facial identificaban erróneamente en una mayor proporción a las personas negras en particular; y que los modelos de visión informatizada, que constituyen la base de la tecnología de reconocimiento facial, tenían más probabilidades de clasificar y caracterizar erróneamente a las mujeres y los hombres negros⁸⁵.

Sistema de justicia penal

35. En un informe de las Naciones Unidas, publicado en 2024, se destacó el efecto desproporcionado de las leyes, las políticas y las actividades policiales relacionadas con las drogas en las personas que afrontan formas múltiples e interseccionales de discriminación, incluidas las personas negras⁸⁶. Se comunicó que en algunos países los africanos y los afrodescendientes eran detenidos y condenados de manera desproporcionada por delitos relacionados con las drogas⁸⁷. En el Canadá se señalaron tasas desproporcionadas de encarcelamiento de afrodescendientes, incluidos los jóvenes, y un trato diferencial durante la detención y durante los procedimientos judiciales⁸⁸. En el Reino Unido se indicó que los niños afrodescendientes, muchos de los cuales vivían en la pobreza, tenían una presencia excesiva en el sistema de justicia penal⁸⁹. En los Estados Unidos, los afrodescendientes experimentaban al parecer tasas desproporcionadas de prisión provisional y condenas graves —incluida la pena de muerte— además de tener una presencia excesiva en el sistema penitenciario, donde estaban sometidos a realizar trabajos forzosos y explotadores, lo cual perpetuaba las injusticias históricas⁹⁰.

Las muertes a manos de agentes de las fuerzas del orden y la rendición de cuentas al respecto

36. En el análisis que realizó en 2021 de más de 190 casos de muerte de africanos y afrodescendientes durante sus contactos con agentes de las fuerzas del orden o después, el ACNUDH observó que la mayoría de víctimas eran hombres (80 %), particularmente jóvenes (menores de 30 años), aproximadamente el 16 % eran mujeres, el 11 % eran niños y el 4 % eran personas LGBTIQ+⁹¹.

37. En informes anteriores, el Alto Comisionado ha presentado información actualizada sobre las medidas de rendición de cuentas adoptadas con respecto a siete casos a fin de ejemplificar los principales contextos en que se producen las muertes relacionadas con la policía⁹². Las actualizaciones más recientes se presentan a continuación, a partir de la información recibida en el momento de concluir el presente informe. Todos los Estados implicados respondieron a una solicitud de actualización formulada por el ACNUDH, y sus respuestas y observaciones se reflejan a continuación.

38. En los Estados Unidos, el asesinato de George Floyd en 2020 se convirtió en un caso emblemático de violaciones relacionadas con el uso de la fuerza por agentes del orden contra afrodescendientes, especialmente hombres. Los cuatro agentes implicados han sido

⁸⁵ Presentación de International Network of Civil Liberties Organisations. Véanse también [A/HRC/53/45](#) y [A/HRC/54/71](#); y https://www.hrw.org/sites/default/files/media_2023/10/AI%20Letter%20to%20Congress_0.pdf.

⁸⁶ [A/HRC/56/52](#).

⁸⁷ Presentación de Harm Reduction International and Release.

⁸⁸ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/detention-wg/statements/20240524-wgad-eom-ca-pf.pdf>.

⁸⁹ [CRC/C/GBR/CO/6-7](#).

⁹⁰ [CCPR/C/USA/CO/5](#); comunicación USA 12/2023; y presentaciones de REVA University, Southern Poverty Law Center y Worth Rises.

⁹¹ Documento de sesión del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden; puede consultarse en el sitio web del ACNUDH en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Racism/A_HRC_47_CRP_1.pdf.

⁹² *Ibid.*, [A/HRC/47/53](#), [A/HRC/51/53](#) y [A/HRC/54/66](#).

declarados culpables de delitos relacionados con la muerte del Sr. Floyd en tribunales federales y estatales y condenados. En noviembre de 2023 y en enero de 2024, respectivamente, el Tribunal Supremo denegó las peticiones de revisión presentadas por dos agentes. Con respecto a medidas más generales de rendición de cuentas, a raíz de las conclusiones del Departamento de Justicia de junio de 2023⁹³ en su investigación civil de la Municipalidad de Minneapolis y el Departamento de Policía de Minneapolis, se están celebrando negociaciones sobre un acuerdo de transacción con fuerza ejecutiva ante los tribunales federales. El acuerdo con fuerza ejecutiva ante un tribunal estatal entre el Departamento de Derechos Humanos de Minnesota y la Municipalidad de Minneapolis, registrado en marzo de 2023, cuyo propósito era “apoyar y exigir responsabilidades a la Municipalidad y el Departamento de Policía de Minneapolis de modo que abordaran la cuestión de la actividad policial en relación con la raza fortaleciendo la seguridad pública”, está siendo supervisado por un evaluador independiente⁹⁴.

39. También en los Estados Unidos, la muerte de Breonna Taylor en 2020 es un ejemplo de los incidentes relacionados con la “guerra contra la droga” que se está llevando a cabo y en la que los afrodescendientes, incluidas las mujeres, se ven involucrados a menudo en este tipo de operaciones policiales, con consecuencias graves y potencialmente irreversibles. En noviembre de 2023, el jurado de un tribunal federal fue incapaz de alcanzar un veredicto unánime sobre las acusaciones relacionadas con delitos de vulneración de los derechos civiles contra un agente “por disparar su arma reglamentaria contra el apartamento de Taylor”⁹⁵. Está previsto que en octubre de 2024 se inicie un nuevo juicio con los mismos cargos. Un agente está a la espera de recibir sentencia después de declararse culpable en las acusaciones federales y otros dos agentes están a la espera de juicio. Con respecto a medidas más generales de rendición de cuentas, en febrero de 2024 el Departamento de Justicia, la Autoridad Metropolitana de Louisville y el Departamento de Policía Metropolitana de Louisville entablaron negociaciones para alcanzar un acuerdo de transacción con fuerza ejecutiva ante los tribunales para responder a las conclusiones del Departamento de Justicia al efecto de que la Autoridad Metropolitana y el Departamento de Policía “habían incurrido en patrones o prácticas de conducta que vulneraban la Constitución de los Estados Unidos y la legislación federal”⁹⁶. Los Estados Unidos indicaron que la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia tenía en la actualidad 13 investigaciones abiertas sobre organismos policiales.

40. En Francia, la muerte de Adama Traoré en 2016 fue un claro ejemplo de la muerte de un joven afrodescendiente en un barrio pobre en el contexto de una actuación de identificación y registro. En mayo de 2024, un tribunal superior ratificó una decisión judicial de agosto de 2023 al efecto de que no había ningún fundamento para enjuiciar a los gendarmes implicados. En el mismo mes, la familia de la víctima presentó un recurso contra esa decisión ante el Tribunal de Casación.

41. En el Reino Unido, la muerte de Kevin Clarke en 2018 es un ejemplo de situaciones en que agentes de la policía actúan como prestadores de atención inmediata cuando una persona sufre una crisis de salud mental, lo cual plantea cuestiones interseccionales de raza y discapacidad. En mayo de 2023, la Oficina Independiente sobre la Conducta Policial concluyó una segunda investigación de las circunstancias que rodearon la muerte del Sr. Clarke. En agosto de 2023, anunció que había decidido no remitir un expediente de prueba a la Fiscalía de la Corona para que estudiara la posibilidad de presentar cargos penales. También anunció que se emprenderían actuaciones por mala conducta grave contra dos agentes del Servicio de Policía Metropolitana y por incompetencia grave contra un tercer agente. Recomendó asimismo que un cuarto agente fuera sometido a un proceso de revisión basado en la práctica reflexiva en relación con las acciones de dicho agente mientras llevaban

⁹³ Véase https://www.justice.gov/d9/2023-06/minneapolis_findings_report.pdf.

⁹⁴ Véase <https://mn.gov/mdhr/mpd/monitor>.

⁹⁵ Véase <https://www.justice.gov/opa/pr/current-and-former-louisville-kentucky-police-officers-charged-federal-crimes-related-death>.

⁹⁶ Véanse <https://louisvilleky.gov/news/doj-and-metro-government-begin-preliminary-consent-decree-negotiations> y <https://www.justice.gov/opa/pr/justice-department-finds-civil-rights-violations-louisville-metro-police-department-and>.

al Sr. Clarke a una ambulancia⁹⁷. El Reino Unido indicó que el Servicio de Policía Metropolitana había iniciado el proceso de audiencias.

42. En Colombia, la muerte de Janner (Hanner) García Palomino en 2020 es un ejemplo de la muerte de un joven afrodescendiente en el contexto de una intervención policial relacionada con la lucha contra las bandas. En junio de 2023, un agente de policía fue acusado de homicidio agravado. En noviembre de 2023 se sometió a la Corte Constitucional la cuestión jurídica preliminar acerca de si la jurisdicción del caso correspondía a los tribunales ordinarios o a los tribunales penales militares. Con respecto a la demanda civil, se celebraron audiencias entre marzo y mayo de 2024. No se dispone de información adicional sobre la situación actual de la gente de policía involucrado.

43. En el Brasil, la muerte de Luana Barbosa dos Reis Santos en 2016, que se produjo durante una operación de identificación y registro, es un ejemplo de las formas interseccionales de discriminación a que se enfrentan las mujeres afrodescendientes lesbianas, a las que se suma la pobreza. En agosto de 2023, el Superior Tribunal de Justicia reintrodujo las circunstancias agravantes en las acusaciones de homicidio contra tres agentes de la policía militar. En septiembre de 2023, en el marco del proceso de revisión basado en la práctica reflexiva se denegó a los acusados la posibilidad de presentar recurso contra esa decisión. En octubre de 2023, uno de los acusados presentó un recurso ante el Superior Tribunal aduciendo que el asunto debía corresponder a la jurisdicción del sistema de justicia militar o que, de lo contrario, debían desestimarse las circunstancias agravantes. La decisión sobre ese recurso está pendiente. Un procedimiento disciplinario administrativo contra los agentes fue archivado por insuficiencia de pruebas. Con respecto a la demanda civil, seguía pendiente la ejecución de la decisión de agosto de 2023 de otorgar a la madre y al hijo de la Sra. dos Reis Santos una indemnización financiera por daños morales mientras se calculaba la suma que debía concederse. En octubre de 2023, su hijo comenzó a recibir una pensión mensual, que deberá pagarse hasta que cumpla los 25 años de edad.

44. También en el Brasil, la muerte de João Pedro Matos Pinto en 2020 es un ejemplo de una operación de lucha contra la droga en un barrio pobre y de los efectos desproporcionados de ciertas políticas de seguridad pública para comunidades de personas predominantemente afrodescendientes, incluidos niños. En enero de 2024 se presentaron los argumentos finales en la primera fase del juicio de tres agentes de policía civil acusados de un doble homicidio calificado. El 9 de julio de 2024, el juez absolvió sumariamente a los agentes por considerar que habían actuado en legítima defensa. La familia anunció que presentaría recurso⁹⁸. En septiembre de 2023 se revocaron las medidas cautelares por las que se suspendía a los agentes de sus funciones públicas. Con respecto a la demanda civil, en octubre de 2023 un juez ordenó al estado de Río de Janeiro que pagara una indemnización financiera por daños morales a la familia, al tiempo que denegó la demanda de reparaciones no monetarias en forma de un reconocimiento de la responsabilidad, una disculpa y un memorial. Ambas partes presentaron recurso contra esa decisión en enero de 2024. Con respecto a medidas más generales de rendición de cuentas, en marzo de 2024 se declaró por ley la fecha del 18 de mayo “Día de lucha del joven negro vivo – João Pedro Matos” y se dispuso que el estado de Río de Janeiro promoviera anualmente actos y debates, en particular sobre cuestiones relacionadas con el racismo, durante el mes de mayo⁹⁹.

⁹⁷ Véase <https://www.policeconduct.gov.uk/news/three-met-police-officers-face-hearings-following-reinvestigation-kevin-clarkes-death>.

⁹⁸ Véase <https://defensoria.rj.def.br/noticia/detalhes/29947-Nota-Caso-Joao-Pedro> (en portugués).

⁹⁹ Véase <https://leisestaduais.com.br/rj/lei-ordinaria-n-10298-2024-rio-de-janeiro-institui-o-dia-18-de-maio-como-o-dia-de-luta-jovem-preto-vivo-joao-pedro-matos-pinto?origin=instituicao> (en portugués).

45. En muchos países se siguieron comunicando casos de uso excesivo de la fuerza¹⁰⁰ y de muertes de afrodescendientes a manos de agentes del orden¹⁰¹. En el Brasil, presuntos casos de asesinatos extrajudiciales y de tortura durante operaciones de policía altamente militarizadas en las favelas produjeron la muerte y lesiones a personas predominantemente afrobrasileñas, incluso mujeres embarazadas y niños¹⁰². En el Reino Unido se informó de que “las personas negras representaban el 19,5 % de las muertes relacionadas con el uso de la fuerza por la policía, a pesar de representar tan solo un 4 % de la población, en el período 2012/13-2021/22 ... lo cual era desproporcionadamente alto ... especialmente en relación con las muertes causadas por la utilización de granadas aturdidoras, de porras y de armas de descarga eléctrica (táser)”¹⁰³. En los Estados Unidos, datos no gubernamentales indicaban que entre 2013 y 2023, en promedio, las personas negras tenían el triple de probabilidades “de morir a manos de la policía, que los blancos”, una cifra que se multiplicaba casi por cuatro cuando la víctima estaba desarmada¹⁰⁴.

46. Persistía la falta de rendición de cuentas ante las víctimas y las familias por el uso de fuerza excesiva y letal¹⁰⁵. Eran sobre todo las madres y otras mujeres de la familia de las víctimas de la violencia policial quienes asumían la carga de reclamar justicia y reparación, con efectos negativos para su salud física y mental y sin un apoyo apropiado del Estado¹⁰⁶. Se señala además que en muchos países las investigaciones sobre muertes en que estaba implicado el Estado no hacían referencia a la raza de la víctima ni al racismo como posible factor¹⁰⁷.

D. Causas profundas y factores que impulsan la discriminación

47. El racismo sistémico y las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra los africanos y los afrodescendientes tienen sus raíces en los legados de la esclavitud y el colonialismo, sumados al sexismo, el patriarcado, la misoginia, la xenofobia, la homofobia, el capacitismo y otros sistemas de opresión. Además, ningún Estado ha asumido plenamente el pasado, ha respondido de manera global por sus efectos en las vidas actuales de los africanos y los afrodescendientes ni ha erradicado sus causas profundas, los factores que lo impulsan y sus incentivos¹⁰⁸. En las consultas se señaló que la justicia reparadora debe suponer “una modificación radical en lo relativo al poder y la riqueza” y cambios en las políticas y prácticas de los Estados, las empresas y otros. En su presentación, Costa Rica reconoció que las causas y los factores impulsores de la discriminación interseccional contra los afrodescendientes incluían factores históricos, como la esclavitud, la discriminación racial estructural conexas, los estereotipos y la persistencia de la desigualdad y la falta de

¹⁰⁰ Véanse CERD/C/ITA/CO/21, CERD/C/MAR/CO/19-21, CERD/C/NIC/CO/15-21 y CERD/C/PRT/CO/18-19; y <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/07/statement-france-un-committee-elimination-racial-discrimination>.

¹⁰¹ Documento de sesión del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden sobre su visita a los Estados Unidos de América; puede consultarse en el sitio web del ACNUDH en <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc54crp7-international-independent-expert-mechanism-advance-racial>; y presentaciones de Amnistía Internacional, International Decade for People of African Descent Assembly – Guyana, e Ilex Acción Jurídica, Temblores ONG y Asociación de Economistas Negras.

¹⁰² CAT/C/BRA/CO/2. Véase también <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/12/brazil-government-must-intensify-efforts-ensure-racial-justice-and-redress>.

¹⁰³ Presentación de INQUEST.

¹⁰⁴ Véase <https://mappingpoliceviolence.org>.

¹⁰⁵ CCPR/C/BRA/CO/3, CCPR/C/USA/CO/5 y presentación de Mothers Against Police Brutality. Véase también <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/12/brazil-government-must-intensify-efforts-ensure-racial-justice-and-redress>.

¹⁰⁶ Documento de sesión del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden; presentaciones de Amnistía Internacional y de Mothers Against Police Brutality.

¹⁰⁷ Presentaciones de Amnistía Internacional y de INQUEST.

¹⁰⁸ Documento de sesión del Alto Comisionado sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden.

equidad entre territorios y condiciones socioeconómicas. Además, durante las consultas se puso de relieve la función de partes —incluidas algunas que poseen recursos considerables y conexiones con funcionarios públicos— que incitan al odio, las tensiones raciales, las divisiones y la violencia en la perpetuación del racismo y en el bloqueo del cambio en algunos países.

48. Para las mujeres y niñas afrodescendientes, la institucionalización de jerarquías racializadas resultante de los legados del pasado, sumada a las creencias y prácticas basadas en la percibida inferioridad de las mujeres, creaban lo que se denominaba “una doble atadura”¹⁰⁹. En las consultas también se destacó la forma en que los estereotipos raciales y de género perniciosos y el trato y las prácticas discriminatorias relacionados con el patriarcado, la homofobia y la transfobia, que se remontaban al colonialismo y a la esclavitud, continuaban determinando las experiencias de las mujeres y las personas LGBTIQ+ afrodescendientes —incluso en sus propias comunidades¹¹⁰. Se comunicó que al estereotiparlas como hipersexualizadas, “se sobreestiman la edad y la madurez física y sexual de las niñas negras (adultificación), lo cual hace que los adultos las castiguen con más dureza ... y les brinda una menor empatía, apoyo y protección contra la victimización sexual en comparación con las niñas blancas”¹¹¹, lo cual facilita la violencia sexual. Ser estereotipadas como fuertes facilita la violencia contra ellas, incluso por parte de la policía, mientras que ser estereotipadas como poco dignas de crédito limita su acceso a la justicia¹¹².

E. Medidas encaminadas a integrar los análisis y enfoques interseccionales

49. En sus presentaciones, los Estados y otros se refirieron a las medidas legislativas y de otro tipo con que se procuraba incorporar un análisis o enfoque interseccional¹¹³. El Brasil mencionó el Plan Juventud Negra Viva de 2024, elaborado mediante un proceso consultivo y que tiene como objetivo instaurar medidas transversales para reducir la violencia letal y otras vulnerabilidades sociales que afectan a los jóvenes negros; y el Proyecto Nacional de Cámaras Corporales que pretende contribuir a prevenir y aclarar las muertes a raíz de una intervención policial¹¹⁴. Colombia recordó sus directrices para la inclusión de un enfoque diferencial e interseccional de manera transversal en la reunión y difusión de datos y destacó la necesidad de aplicar esas directrices. España se refirió a la Ley núm. 15/2022 de igualdad de trato y no discriminación, que refleja un enfoque transversal para todos los motivos de discriminación en la legislación europea pertinente, y en que se menciona la discriminación múltiple e interseccional; y las referencias a la discriminación interseccional en el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia (2023-2027).

50. En el Canadá, en algunos planes de acción o estratégicos recientes se reconocían las experiencias diversas de las comunidades negras y se establecían medidas adaptadas para abordar las necesidades de los diferentes grupos de dichas comunidades¹¹⁵. En 2022, Escocia exploró la forma en que la interseccionalidad podía aplicarse a la formulación y el análisis de políticas y señaló una falta de datos interseccionales sobre los resultados y el hecho de que en la formulación de políticas raramente se ha adoptaba un enfoque interseccional¹¹⁶. En una

¹⁰⁹ Véase https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/UNFPA_MM_Analysis-July2023.pdf.

¹¹⁰ Véase también A/78/227.

¹¹¹ Véase https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/UNFPA_MM_Analysis-July2023.pdf.

¹¹² Presentación de Ilex Acción Jurídica, Temblores ONG y Asociación de Economistas Negras.

¹¹³ Presentación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Nigeria).

¹¹⁴ Véase también https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2023-2026/2024/decreto/d11956.htm (en portugués).

¹¹⁵ Véanse <https://www.canada.ca/en/immigration-refugees-citizenship/corporate/mandate/anti-racism-strategy/vision.html>, <https://www.canada.ca/en/immigration-refugees-citizenship/corporate/mandate/anti-racism-strategy/value.html> y <https://www.toronto.ca/wp-content/uploads/2022/11/9875-EDC-TORONTO-ACTION-PLAN-TO-CONFRONT-ANTI-BLACK-RACISM.pdf>.

¹¹⁶ Véanse <https://www.gov.scot/publications/using-interseccionalidad-understand-structural-inequality-scotland-evidence-synthesis/pages/2>, <https://www.gov.scot/publications/fairer-scotland-anti-racist-employment-strategy/pages/6> y <https://www.gov.scot/publications/scottish-government-race-recruitment-retention-action-plan-instigation-change/pages/5>.

resolución aprobada en 2022, el Parlamento Europeo destacó en particular la discriminación interseccional y la situación socioeconómica de las mujeres afrodescendientes. Subrayó que en la formulación de políticas de la Unión Europea debían abordarse y eliminarse las formas interseccionales de discriminación, incluso mediante la legislación y las políticas de la Unión Europea; y que los Estados debían tomar medidas para reunir datos sobre la igualdad¹¹⁷.

51. Algunos tribunales han emprendido análisis interseccionales. En un caso relacionado con el Brasil, en 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que “la intersección de factores de discriminación incrementó las desventajas comparativas de las presuntas víctimas ... [que] comparten factores específicos de discriminación que sufren las personas en situación de pobreza, las mujeres y las y los afrodescendientes, pero, además, padecen una forma específica de discriminación por cuenta de la confluencia de todos estos factores y, en algunos casos, por estar embarazadas, por ser niñas, o por ser niñas y estar embarazadas”¹¹⁸. En 2020, el Tribunal Constitucional de Sudáfrica subrayó que las personas dedicadas al trabajo doméstico eran predominantemente mujeres negras, que experimentaban discriminación en la confluencia de motivos interseccionales de raza, género y clase, y que esa interseccionalidad exigía que los tribunales examinaran las características y el contexto de las personas o los grupos, así como los antecedentes sociales y jurídicos del trato de ese grupo por la sociedad¹¹⁹.

Desafíos que supone aplicar la interseccionalidad en la práctica

52. Siguen existiendo desafíos, que incluyen los puntos de vista diferentes entre algunos Estados acerca del uso del término “formas interseccionales de discriminación”¹²⁰. El ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han indicado la ausencia en la legislación de una definición de discriminación racial o la ausencia de una legislación de lucha contra la discriminación que abarque las formas directas, indirectas e interseccionales de la discriminación en las esferas pública y privada; e hicieron un llamamiento a los Estados para que, entre otras cosas, adoptaran una amplia legislación de lucha contra la discriminación¹²¹. Se puso de relieve la aplicación limitada de las leyes y políticas establecidas para abordar las formas interseccionales de discriminación de las mujeres¹²².

53. La falta de datos desglosados por raza u origen étnico y otros factores que permitan un análisis interseccional sigue representando un desafío fundamental; ello impide la formulación de políticas e intervenciones específicas y hace que algunas cuestiones sean invisibles¹²³. Aún en los casos en que se reúnen datos sobre motivos diversos, al parecer estos se presentan de una forma compartimentada que impide su análisis aplicando un enfoque

¹¹⁷ Véanse https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.pdf y https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0389_ES.html.

¹¹⁸ Véase https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_407_esp.pdf (en español), citado en <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/desca-afro-en.pdf>.

¹¹⁹ Véase <https://www.saflii.org/za/cases/ZACC/2020/24.pdf>.

¹²⁰ A/HRC/55/75.

¹²¹ Véase <https://www.ohchr.org/es/publications/policy-and-methodological-publications/protecting-minority-rights-practical-guide>; y CERD/C/ARG/CO/24-26, CERD/C/ITA/CO/21, CERD/C/RUS/CO/25-26, E/C.12/BRA/CO/3, E/C.12/PRT/CO/5, CEDAW/C/HUN/CO/9, CEDAW/C/JAM/CO/8, CEDAW/C/NIC/CO/7-10 y CCPR/C/KOR/CO/5. Véase también https://equineteurope.org/wp-content/uploads/2022/03/Expanding-the-List-of-Grounds-in-Non-discrimination-Law_Equinet-Report.pdf.

¹²² CEDAW/C/CRI/CO/8, CEDAW/C/GTM/CO/10, CEDAW/C/URY/CO/10 y CEDAW/C/VEN/CO/9.

¹²³ A/HRC/54/71; documento de sesión del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden sobre su visita a los Estados Unidos de América; presentaciones del Centro de Estudios Afrodiaspóricos, Universidad ICESI; Diáspora Africana de la Argentina; Ilex Acción Jurídica, Temblores ONG y Asociación de Economistas Negras; y Rights International España. Véase https://www.unfpa.org/sites/default/files/resource-pdf/UNFPA_MM_Analysis-July2023.pdf, https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.pdf y <https://www.canada.ca/en/canadian-heritage/campaigns/anti-racism-engagement/what-we-heard.html>.

interseccional¹²⁴. Se subrayó que los datos cualitativos eran decisivos para interpretar de manera correcta los datos cuantitativos¹²⁵.

54. Otros desafíos eran la insuficiencia de medidas para hacer frente a la persistencia de estereotipos raciales perniciosos, combinados con los estereotipos de género y otros contra las mujeres u otros grupos de afrodescendientes¹²⁶; la falta de medidas especiales temporales, su aplicación ineficaz o la terminación de las medidas existentes¹²⁷; y la insuficiencia de recursos financieros, humanos y técnicos para asegurar unos mecanismos eficaces de aplicación y seguimiento —en que participen efectivamente los afrodescendientes— a fin de evaluar su impacto¹²⁸.

55. Durante las consultas se destacó que muchos Estados y otros continuaban negando la existencia y los efectos del racismo sistémico. Se señaló un aumento de los intentos de silenciar las voces que ponían de relieve el racismo sistémico y sus raíces históricas, de borrar la historia de esclavitud y colonialismo y de divorciarla de las experiencias vitales de los africanos y los afrodescendientes. Los participantes hicieron hincapié en que los actuales sistemas y estructuras políticos y económicos perpetuaban sistemas interrelacionados de opresión y subordinación. Además, subrayaron que los encargados de la adopción de decisiones a menudo consideraban que los enfoques interseccionales constituían un obstáculo y abordaban los problemas con una visión única, de modo que las políticas normalmente no tenían en cuenta las complejas diferencias dentro de una misma población y tendían a no prestar servicios adecuados a todos los segmentos de la sociedad¹²⁹.

F. Ejemplos de otras acciones para promover la justicia y la igualdad raciales

56. En sus presentaciones, los Estados se refirieron a las medidas legislativas y de otro tipo para hacer frente al racismo y la discriminación racial, entre otros en la Argentina, Cuba y Marruecos¹³⁰. Colombia indicó las medidas adoptadas para resolver algunos errores técnicos en el censo de 2018, que habían afectado negativamente la formulación de políticas públicas, con el resultado de un incremento de las personas que se identificaban como pertenecientes a las comunidades negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, de un 6 % a más de un 9 % del conjunto de población. Colombia se refirió también a su Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), que propone un cambio en la relación entre el Estado y esas comunidades para aumentar las garantías de sus derechos, superar las desigualdades estructurales y fortalecer su participación. Costa Rica mencionó que el poder judicial estaba diseñando un proceso de consulta y construcción común destinado a los afrodescendientes en cumplimiento de una ley sobre la acción afirmativa.

57. Por lo que se refiere a hacer frente a los legados del colonialismo y la esclavitud, en 2023 la Declaración de Accra sobre Reparaciones y Regeneración contenía varios compromisos, incluso el de explorar las opciones jurídicas y judiciales para las reparaciones¹³¹. En 2023, los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el presidente del Consejo Europeo y la presidenta de la Comisión Europea reconocieron y lamentaron profundamente “el inimaginable sufrimiento ... como consecuencia del comercio transatlántico de esclavos”. Expresaron “pleno apoyo a los principios y elementos conexos recogidos en la Declaración

¹²⁴ Presentación de Harm Reduction International and Release.

¹²⁵ A/HRC/54/71.

¹²⁶ CERD/C/BOL/CO/21-24, CEDAW/C/CRI/CO/8 y CEDAW/C/VEN/CO/9.

¹²⁷ Véanse CEDAW/C/GTM/CO/10, CEDAW/C/NIC/CO/7-10, CEDAW/C/URY/CO/10, CEDAW/C/VEN/CO/9 y E/C.12/YEM/CO/3; y https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT/CERD/SWA/9854&Lang=en.

¹²⁸ CERD/C/BOL/CO/21-24 y CEDAW/C/CRI/CO/8.

¹²⁹ Véase también https://www.bosch-stiftung.de/sites/default/files/documents/2023-05/Transformative%20power%20of%20intersectionality%20_%20Robert%20Bosch%20Stiftung.pdf.

¹³⁰ Presentaciones de la Argentina, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, España y Marruecos.

¹³¹ Véase https://au.int/sites/default/files/decisions/43383-Declaration_-_CIDO_.pdf.

y el Programa de Acción de Durban, en particular el reconocimiento de que ... la esclavitud y la trata de esclavos constituyen un crimen de lesa humanidad”¹³².

58. Alemania presentó “una disculpa por el sufrimiento que los colonos habían causado” a la República Unida de Tanzania¹³³. En los Estados Unidos continuaron las iniciativas a nivel de los estados, mientras que el proyecto de ley federal H.R.40 —que pretendía establecer una comisión para estudiar y formular propuestas de reparación para los afroamericanos— no prosperó¹³⁴. En julio de 2023 se presentó un recurso contra la decisión de desestimar una demanda en que se solicitaban reparaciones para los supervivientes de la masacre de Tulsa de 1921¹³⁵. En el Brasil, los fiscales iniciaron una investigación civil sobre los vínculos históricos que uno de los bancos del país tenía con la esclavitud¹³⁶. En el Uruguay se señaló que las medidas adoptadas para abordar las violaciones de los derechos de los afrodescendientes entre 1973 y 1985 no proporcionaron reparaciones cabales¹³⁷.

59. En 2023, el informe Brattle sobre reparaciones por el tráfico transatlántico de esclavos procuró cuantificar los elementos de reparación por esa esclavitud en las Américas y el Caribe y la persistencia de los daños posteriores¹³⁸. Organizaciones de la sociedad civil solicitaron una comisión independiente para supervisar la restitución por Francia de la deuda que las personas que habían estado esclavizadas tuvieron que pagar a cambio del reconocimiento de la independencia de Haití¹³⁹. Continuaron los llamamientos a favor de la reforma de los planes de estudios y de la enseñanza de las historias del colonialismo y la esclavitud, y de la historia, la cultura y las contribuciones de los afrodescendientes, entre otros países en Alemania, la Argentina y Portugal¹⁴⁰. Prosiguieron las iniciativas relacionadas con las empresas comerciales, los grupos religiosos y los museos¹⁴¹.

III. Labor del ACNUDH para promover la justicia y la igualdad raciales

60. Escuchar activamente a los afrodescendientes y mantener un diálogo interactivo con ellos siguió siendo un elemento central de la labor del ACNUDH en materia de justicia e igualdad raciales, a fin de asegurar que dicha labor se basara en las experiencias vitales de esas personas y reflejara sus conocimientos y aptitudes. El ACNUDH celebró consultas presenciales con activistas de la sociedad civil afrodescendientes de las Américas en octubre y diciembre de 2023 y en mayo de 2024, y consultas virtuales, principalmente con activistas

¹³² Véase <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12000-2023-INIT/es/pdf>.

¹³³ Véase <https://www.auswaertiges-amt.de/en/newsroom/news/mangi-meli/2647600>.

¹³⁴ Véase <https://oag.ca.gov/ab3121/report>, <https://wshfc.org/covenant>, <https://www.sf.gov/sites/default/files/2023-07/AARAC%20Reparations%20Final%20Report%20July%202023.pdf> y <https://www.nysenate.gov/legislation/bills/2023/A7691>.

¹³⁵ Véase <https://www.hrw.org/world-report/2024/country-chapters/united-states>.

¹³⁶ Véanse <https://www.theguardian.com/world/2023/sep/29/brazil-bank-banco-do-brasil-slavery-ties-reparations> y <https://www.bb.com.br/pbb/pagina-inicial/imprensa/n/67706/bb-anuncia-aco-es-para-promover-a-igualdade-etnico-racial-e-combater-o-racismo-estrutural-no-pais#/> (en portugués). CERD/C/URY/CO/24-26.

¹³⁷ Véase <https://www.brattle.com/insights-events/publications/brattle-consultants-quantify-reparations-for-transatlantic-chattel-slavery-in-pro-bono-paper>.

¹³⁸ Véase <https://www.theguardian.com/world/2024/apr/18/haiti-france-reparations>.

¹⁴⁰ Véanse CERD/C/ARG/CO/24-26, CERD/C/DEU/CO/23-26, CERD/C/PRT/CO/18-19, CERD/C/ITA/CO/21, CERD/C/MEX/CO/22-24, CERD/C/QAT/CO/22-23 y CERD/C/URY/CO/24-26; presentación de la Fondation MULUMBA International pour les Personnes d'Ascendance africaine; y <https://rm.coe.int/ecri-factsheet-anti-black-racism-19032024-eng/1680aef79b>.

¹⁴¹ Véanse <https://www.lloyds.com/news-and-insights/news/lloyds-announces-inclusive-futures-to-create-more-equitable-market-and-society>, <https://www.churchofengland.org/sites/default/files/2024-03/church-commissioners-for-england-oversight-group-report-to-the-board-of-governors.pdf>, <https://www.theguardian.com/world/2024/jan/23/spain-to-review-museums-and-enable-them-to-move-past-colonial-framing> y <https://www.theguardian.com/world/2024/jan/19/france-germany-research-provenance-african-objects-national-museums>.

de la sociedad civil afrodescendientes de América del Norte, América Latina y el Caribe y Europa.

61. El ACNUDH contribuyó a crear capacidad, mejorar la visibilidad y promover acciones para fomentar la justicia y la igualdad raciales, incluso mediante asesores regionales sobre la lucha contra la discriminación racial y la protección de las minorías, investigadores superiores afrodescendientes y la participación de personas directamente afectadas de Colombia y el Reino Unido en el diálogo interactivo reforzado conjunto en el Consejo de Derechos Humanos¹⁴². Se elaboraron y dieron a conocer instrumentos y directrices sobre “Cómo aplicar efectivamente el derecho a participar en los asuntos públicos: una mirada sobre los afrodescendientes” y “Datos desglosados para promover los derechos humanos de las personas afrodescendientes”¹⁴³.

62. El ACNUDH coorganizó en 2023 el Concurso Internacional para Artistas de Minorías sobre temas relacionados con la interseccionalidad¹⁴⁴. La Oficina del ACNUDH en Guatemala organizó campañas de información pública¹⁴⁵ y la Oficina del ACNUDH en Honduras prestó asistencia técnica al Estado y a la Organización Fraternal Negra Hondureña para avanzar en la aplicación de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el restablecimiento y la restitución de territorios ancestrales de varias comunidades garífuna.

IV. Conclusiones y recomendaciones

63. **Los datos desglosados y las experiencias vitales siguieron poniendo de manifiesto el racismo sistémico a que se enfrentaban los africanos y los afrodescendientes en diferentes regiones. Las mujeres y diferentes grupos de afrodescendientes —y los miembros de esos grupos— experimentaban discriminación en formas cualitativamente diferentes en función de sus identidades diversas. Una acción de liderazgo y de defensa de derechos llevada a cabo durante mucho tiempo, particularmente por mujeres afrodescendientes, ha dado visibilidad a la interseccionalidad como marco esencial para contribuir al análisis y a la formulación de políticas. Por consiguiente, algunos Gobiernos y otros interesados han hecho referencias cada vez más frecuentes a la interseccionalidad en las respuestas de lucha contra el racismo o contra la discriminación y han adoptado ciertas medidas para incorporar un análisis, una visión o una perspectiva de interseccionalidad en su labor.**

64. **Con todo, sigue habiendo desafíos importantes, en parte porque esas iniciativas suelen ser parciales o se limitan a utilizar el término “interseccionalidad” sin aplicar de manera general todos los componentes del marco. No se hacen esfuerzos suficientes para determinar cuadros de discriminación que reflejen experiencias específicas en el seno de grupos que ya están marginados; para elaborar respuestas legislativas y de políticas para hacerles frente; y para evaluar si esas respuestas tienen efectivamente**

¹⁴² Véanse <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/04/deputy-hails-permanent-forum-african-descents-formidable-convening>, <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/03/turks-global-update-human-rights-council>, <https://www.ohchr.org/en/statements/2024/03/recognition-justice-and-development-people-african-descent-must-be-pursued-more>, <https://www.ohchr.org/es/stories/2024/04/podcast-breaking-racial-stereotypes>, <https://www.ohchr.org/es/stories/2024/03/reflecting-journey-towards-equality>, <https://unarc.org/news/events/black-migrants-in-europe-law-enforcement-identity-and-politics>, <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/10/systemic-racism-and-use-force-policing-and-justice> y <https://www.ohchr.org/es/stories/2023/10/participation-key-ending-systemic-racism>.

¹⁴³ Véanse <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/how-effectively-implement-right-participate-public-affairs-spotlight>, <https://www.ohchr.org/es/documents/tools-and-resources/disaggregated-data-advance-human-rights-people-african-descent>, <https://webtv.un.org/en/asset/k1t/k1tkgxjmn9>, <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2023/10/advancing-full-participation-people-african-descent-public-affairs> y <https://webtv.un.org/en/asset/k1m/k1m5wbg5ow>.

¹⁴⁴ Véase <https://www.ohchr.org/es/minorities/minority-artists-voice-and-dissidence>.

¹⁴⁵ A/HRC/55/21.

como consecuencia cambios concretos, particularmente para quienes están más “invisibilizados”.

65. Sin embargo, lo que está claro es que una aplicación holística del marco de interseccionalidad puede modificar por completo la situación. Puede facilitar la formulación de un análisis multidimensional del carácter interconectado de las preocupaciones de derechos humanos a que se enfrentan los africanos y los afrodescendientes en toda su diversidad, velando por que nadie quede atrás; y de sus causas profundas, incluidos los factores institucionales, estructurales e históricos. A partir de ahí, este análisis deberá orientar la forma en que los Estados responden al racismo sistémico y a las estructuras de poder y sistemas de opresión conexos.

66. Se requiere utilizar enfoques múltiples para aplicar ese marco. En particular, los Estados deberían elaborar y aprobar leyes y políticas, incluida una amplia legislación de lucha contra la discriminación que prohíba las formas directas, indirectas e interseccionales de discriminación. Las medidas orientadas a luchar contra la discriminación y las desigualdades raciales deberían reflejar las necesidades de los africanos y los afrodescendientes con identidades y condiciones diversas, que pueden cambiar en función del contexto y en el tiempo. Además, los Estados deben reunir y dar a conocer datos completos desglosados por raza u origen étnico, sexo, género, edad y otros factores, aplicando salvaguardias estrictas y de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y con un enfoque de la reunión de datos basado en los derechos humanos, como método crítico para capturar formas múltiples e interseccionales de discriminación; y utilizar esta información como aportación a la formulación de políticas y a la asignación de recursos. Los Estados deben asegurar la representación de los afrodescendientes, particularmente las mujeres y los jóvenes, a todos los niveles de las instituciones estatales, y su participación significativa, inclusiva y segura en los asuntos públicos. Toda la variedad de experiencias vitales y conocimientos de los africanos y los afrodescendientes debe ocupar un lugar central en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados también deben reconocer que las experiencias contemporáneas del racismo sistémico y sus dimensiones interseccionales son la consecuencia de estructuras y sistemas de poder arraigados y de estereotipos perniciosos basados en el legado de las injusticias históricas. Solo podrá lograrse un cambio significativo si se afrontan esos legados y se imparte justicia reparadora. Partes interesadas como los tribunales, las empresas y las organizaciones internacionales y regionales también deben tener un papel que desempeñar en la incorporación de la interseccionalidad en su marco operativo.

67. La agenda del Alto Comisionado para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales puede prestar apoyo a las iniciativas para llevar a la práctica un enfoque interseccional. En ella se exponen las medidas necesarias para: revertir las culturas negacionistas, dismantelar el racismo sistémico y acelerar el ritmo de las actividades; asegurar que se escuchen las voces de los afrodescendientes y de quienes se enfrentan al racismo y que se actúe en respuesta a sus preocupaciones; y afrontar los legados de la esclavitud y el colonialismo. Asimismo, las recomendaciones y orientaciones del ACNUDH¹⁴⁶, así como de las Naciones Unidas y de los mecanismos regionales de derechos humanos, son instrumentos esenciales para el progreso.

68. El ACNUDH está dispuesto a prestar asistencia a los Estados para aplicar un marco de interseccionalidad en el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos de derechos humanos, en particular con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y a la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y para alcanzar un desarrollo sostenible que no deje a nadie atrás.

69. Los meses que tenemos por delante brindan nuevas posibilidades. El Alto Comisionado insta a los Estados a proclamar un segundo Decenio Internacional para los Afrodescendientes que aproveche los avances que se han hecho hasta ahora —y con

¹⁴⁶ Véase <https://www.ohchr.org/es/publications/policy-and-methodological-publications/protecting-minority-rights-practical-guide>.

un compromiso de eliminar de manera contundente y rápida el racismo sistémico e impartir justicia reparadora. La Cumbre del Futuro será un foro importante para avanzar en los debates sobre la reforma y la revitalización de la gobernanza mundial y de la arquitectura financiera internacional, de modo que sirva a todas las personas, por ejemplo en relación con el alivio de la deuda, y asegure que la acción climática responda también a las necesidades de las comunidades afrodescendientes. La elaboración de una declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de los afrodescendientes constituye una oportunidad para que los Estados formulen y aprueben un poderoso instrumento basado en un análisis interseccional y respondan a las acuciantes preocupaciones del momento y a las demandas de justicia, incluida la justicia reparadora.

70. Se requiere un cambio total de mentalidad para que finalmente puedan hacerse progresos sustantivos. Los Estados deben aprovechar las oportunidades con un vigor renovado y con una voluntad política más firme para lograr un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales para los africanos y los afrodescendientes. Deben intensificar los esfuerzos para responder a toda la variedad de experiencias vitales, al tiempo que se afrontan las causas profundas y los factores que impulsan las formas múltiples e interseccionales de discriminación, como las estructuras, las instituciones, las leyes, las políticas y las conductas que perpetúan esa discriminación.
